

(Última modificación aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión de 26/10/2011)

NORMATIVA DE ADSCRIPCIÓN A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

- 1. Todos los profesores de la UMH deben pertenecer a algún Departamento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. A los efectos de su docencia, los profesores estarán adscritos al Departamento al que pertenecen. A los efectos de su investigación, los profesores podrán estar adscritos a un Departamento o a un Instituto Universitario de Investigación (en adelante, Instituto). Todo profesor adscrito a un Instituto seguirá perteneciendo a su Departamento.
- 2. La investigación de los profesores adscritos a un Instituto es gestionada íntegramente por éste. Los recursos generados por el profesor como consecuencia de su actividad investigadora en el marco del Instituto serán gestionados por éste.
- 3. Un profesor y su equipo de investigación solo podrán tener espacio asignado en un Departamento o en un Instituto. La desvinculación y adscripción a cualquiera de ellos sólo podrá producirse, previa petición por el interesado, con la aprobación del centro de origen y el receptor, siempre que exista disponibilidad de espacio, y con el acuerdo final del Consejo de Gobierno.
- 4. Todo profesor que solicite su adscripción a un Instituto deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la siguiente documentación:
- a. Solicitud de adscripción.
- b. Datos del profesor.
- c. Acuerdo de aceptación de su adscripción, adoptado por el Instituto receptor.
- d. Acuerdo de aceptación de su desvinculación, adoptado por el Departamento de origen.
- e. Acuerdo entre el Departamento de origen y el Instituto receptor, con la aprobación del Vicerrectorado de Recursos Materiales, sobre la reasignación de espacios ocupados por el profesor, solamente en los casos en que se produzca cambio en el lugar de trabajo de este último.
- 5. Los contratados postdoctorales que forman parte del grupo de investigación de un profesor adscrito un Instituto también están adscritos a este último. Si son contratados como Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor seguirán adscritos al mismo Instituto.
- 6. La desvinculación de un Instituto conlleva la adscripción a otro Instituto o la adscripción a su Departamento. Deberá venir acompañada de la siguiente documentación:



- a. Solicitud de adscripción a otro Instituto o solicitud de adscripción a Departamento de origen.
- b. Datos del profesor.
- c. Acuerdo de aceptación de su adscripción, adoptado por el centro receptor.
- d. Acuerdo de aceptación de la desvinculación, adoptado por el Instituto de origen.
- e. Acuerdo entre el Instituto de origen y el centro receptor, con la aprobación del Vicerrectorado de Recursos Materiales, sobre la reasignación de espacios ocupados por el profesor, solamente en los casos en que se produzca cambio en el lugar de trabajo de este último.
- f. En el caso de cambio de adscripción de un profesor entre dos Institutos, se requerirá adicionalmente un informe del Departamento al que pertenezca el interesado.
- 7. Las solicitudes serán evaluadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y enviadas al Consejo de Gobierno para su aprobación final. La presentación de una solicitud de adscripción no conlleva la aceptación de la misma.